CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059 de 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL TIEMPO DE EJECUCIÓN ES DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA EMPRESA.**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el dia 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindio EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadania **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el dia 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el articulo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del articulo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindio S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO** identificado con cédula de ciudadania No. 41.940.624 expedida en Armenia, Quindio y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas estas consideraciones: **A).** Que el articulo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado por el Subgerente Administrativo y Financiero de Empresas Públicas del Quindío — EPQ — S.A. E.S.P, el cual hace parte integral del presente contrato, asi como los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar con una persona cuya idoneidad y experiencia permitan contribuir con la prestación del servicio. **C).** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de septiembre de 2020, en sus articulos 6 numeral 1 literal O y articulo 52, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a cien (100) salarios minimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **250116 de fecha 24 de Enero de 2025** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que atendiendo lo señalado en el articulo 17 del acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020 (Manual de Contratación de Empresas Públicas del Quindio EPQ S.A E.S.P.), se cuenta con la debida autorización suscrita por el Gerente General de la compañía,

autorizando el inicio del proceso de contratación. **F)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE ARCHIVO*". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)** provenientes del rubro **2.1.2.02.02.008.07 Remuneración Servicios Técnicos** según Disponibilidad presupuestal número **250116 de fecha 24 de Enero de 2025. FORMA DE PAGO:** Será cancelado al contratista el valor pactado, mediante Tres (3) pagos iguales, cada uno de treinta (30) días calendario vencidos, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) previa la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS**, contados desde la firma del acta de inicia por parte del supervisor designado por la Empresa, sin que exceda la vigencia fiscal, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A. E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P, quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En virtud del contrato, el contratista se obliga a:

1. Apoyar el traslado del archivo de gestión de las oficinas productoras de EPQ S.A E.S.P, a las nuevas instalaciones garantizando el cuidado y manipulación de las mismas según la normatividad vigente aplicable
2. Apoyar en la actualización y verificación de los inventarios documentales- FUID en el archivo de gestión de la oficina de talento Humano de la EPQ S.A E.S.P.
3. Apoyar a la Oficina de Talento Humano de EPQ- S.A E.S.P., en los procesos de eliminación y depuración de documentos de los Archivos de Gestión según la normatividad vigente aplicable.
4. Prestar apoyo en el proceso de Ordenación y descripción Documental al Archivo de Gestión de la Oficina de Talento Humano de EPQ- S.A E.S.P., teniendo en cuenta los diferentes Instrumentos Archivísticos que aplica la entidad.
5. Las demás actividades, que en virtud de la necesidad de los servicios sean requeridos por el contratista y tengan relación directa con el objeto contractual.
6. Presentar la cuenta de cobro y el informe de actividades mensuales.
7. Acreditar el pago al sistema general en seguridad social y ARL conforme a la ley.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1. Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2.** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4.** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o le obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, NO pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÒN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la EMPRESA lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será imputado al rubro **2.1.2.02.02.008.07 Remuneración Servicios Técnicos,** según Disponibilidad presupuestal número **250116 de fecha 24 de Enero de 2025**. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. E.P.Q S.A. (E.S.P.), en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. La supervisión será ejercida por parte JESUS DAVID HINCAPIE VALENCIA Jefe de Oficina de Recursos Físicos o quien haga sus veces; quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual la ejercerá de conformidad con los Articulos 83 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020. **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE**. Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de Prestación de Servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Carrera 14 No. 22-30 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA** en la Villa Carolina Etapa 1 Mz T Casa 2, teléfono Nro. 3175879733 del municipio de Armenia, Quindío. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**. Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón

por la cual para el contrato a celebrar **NO** se hará exigible la garantía. **DECIMA NOVENA. PERFECCCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes. Para a legalización del contrato se solicitará el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante, además para la ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal y a Suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de EPQ — S.A. E.S.P., vencido este término sin que se reúnan los requisitos. se entenderá que el contratista desistirá de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISO:
Alejandro Esteban Londoño Rivera	John [illegible] Morales Arenas
Contratista	Secretario General PS 059/2025